



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2017 00454 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	LUIS ALFONSO GOMEZ GIRALDO
Asunto	RECONOCE PERSONERIAA, TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1395V

Obra en el plenario memorial mediante el cual el demandado, señor LUIS ALFONSO GOMEZ GIRLADO, confiere poder al abogado CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ, memorial que data de fecha de 12 de julio. Posteriormente, obra escrito del 14 de julio de la misma anualidad mediante la cual el abogado MONSALVE PEREZ, solicita la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Por ser procedente lo peticionado, se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del presente proceso, por desistimiento tácito es procedente, se decretará su terminación conforme al literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso Ejecutivo Conexo adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS ALFONSO GOMEZ GIRALDO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del derecho de propiedad del demandado sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-857351 y 001857289 de la Oficina de Registro de Medellín.

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial el correspondiente oficio.

CUARTO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

